

CONSTANCIA SECRETARIAL: Como quiera que dentro del presente proceso actúa como Apoderado Judicial de la parte demandante el Abogado Raúl Villamil Londoño, debo señalar que es mi cónyuge, por lo que debo declararme impedida para fungir como secretaria en este asunto en particular, y en ese sentido se pasa a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia, Quindío 09 de septiembre de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2017-00427-00

Teniendo en cuenta la medida de embargo de remanentes, decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicada mediante oficio N° MCG-02-004, del 26 de agosto de 2021, dentro del proceso allá tramitado bajo el radicado No. 63001400300220190063900, el Juzgado,

Por otra parte, teniendo en cuenta el grado de parentesco del apoderado de la parte demandante con la secretaria del despacho, de conformidad con lo establecido en el Art. 146 del C.G. del proceso, se configura la causal de impedimento prevista en el numeral 3° del Art. 141 de la misma obra, por lo que se aceptará el mismo y en su lugar se designa como secretaria ad hoc, a la oficial mayor del mismo.

Resuelve:

Primero: Aceptar el impedimento formulado por la Secretaria del Despacho, y en su lugar se designa como secretaria ad hoc, a la oficial mayor del mismo.

Segundo: Informar al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, que la medida cautelar relacionada con el embargo de los bienes o remanentes del producto de los mismos que se llegaren a desembargar por cualquier causa a nombre de la común demandada MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía N° 41945007, decretada dentro del proceso radicado al N°63001400300220190063900, NO SURTE EFECTOS LEGALES, en este proceso, toda vez que existe otra de igual naturaleza registrada con anterioridad.

Líbrese oficio con destino al Juzgado mencionado, comunicándole lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO N° 146_DEL 08 DE SEPTIEMBRE
DE 2021

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD-HOC

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f965fe430e4932d6f40c4f9e8e775af296d568aea843d83f61b202b07a24716**

Documento generado en 07/09/2021 09:27:21 AM